

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00695.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, los cuales fueron radicados el 26 de marzo pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la demandada AURORA FAJARDO VILLAMIL y su apoderado judicial, para que el escrito contentivo del poder se dirija a este Despacho Judicial, acorde a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, o en su defecto, se allegue memorial poder en los términos previstos por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

2. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al demandado CAMILO TORRES SUÁREZ y su apoderado judicial para que los escritos contentivos del poder y contestación de demanda se dirijan a este Juzgado.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 070, hoy 30 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1dd610fc949010a6048c5faee07dd4c0facbdfc95fd7e8d1b032c23f9a82e82

Documento generado en 29/04/2021 03:42:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>